



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-164 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: MARIA CAMILA YEPES ALDANA
DEMANDADO: BANCO COLPATRIA S.A. Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Del escrito de nulidad presentado por el apoderado de la parte demandada BANCO COLPATRIA S.A., y en cumplimiento del artículo 134 del código general del proceso se ordena dar traslado a la parte demandante por el término de tres días en cumplimiento del artículo 134 del código general del proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se da traslado del escrito de nulidad presentado por el apoderado de la parte demandada BANCO COLPATRIA S.A., por el termino de tres días a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 58
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>21 ABRIL 2023</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

1